# CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA AL PRÓXIMO INFORME DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, ANTE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 54/19

El presente documento fue elaborado en respuesta al cuestionario remitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, referente al informe que presentará ante el Consejo de Derechos Humanos antes de finalizar el 57° Periodo de Sesiones, según lo indica la Resolución 54/19, referente a la forma en que el cambio climático puede afectar el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación.

A continuación, se presentan las respuestas brindadas por el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las preguntas formuladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

# **1. Las barreras más importantes para que las niñas disfruten en igualdad de condiciones del derecho a la educación, en relación con:**

* Impactos potencialmente perjudiciales del cambio climático, incluidos los relativos a la degradación medioambiental y/o;
* Las causas profundas de su disfrute desigual del derecho, exacerbadas por el cambio climático.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:**

La garantía del derecho a la educación de las niñas, adolescentes y jóvenes -**NAJ** es fundamental para la acción climática en cuanto a que:

1. Empodera a NAJ con las competencias necesarias para la acción climática.
2. Incluir el enfoque de género en la educación sobre cambio climático visibiliza sus impactos diferenciales en niñas y mujeres, así como sus aportes a la acción climática.

El cambio climático contribuye a exacerbar barreras al acceso y permanencia de NAJ como son: escasez de agua, falta de agua y saneamiento en las instituciones educativas, eventos climáticos extremos y desastres, afectación a actividades productivas. Igualmente, se presenta una discriminación a NAJ en el acceso a ciertas competencias y disciplinas por considerarse como propias de hombres o un menor acceso a una educación postmedia, por lo que NAJ pueden verse más afectadas para el acceso a empleos verdes o en casos de transiciones de la fuerza laboral.

Las NAJ suelen asumir más tareas de cuidado del hogar y la familia que niños y hombres, lo que se exacerba en circunstancias como la falta de acceso al agua o la ocurrencia de desastres. Los impactos negativos del cambio climático pueden resultar en una mayor incidencia de violencia contra las NAJ y en circunstancias de migración. Todo esto puede redundar en un menor tiempo de escolarización de las NAJ.

**MINISTERIO DE AMBIENTE:**

Las diversas causas, expresiones y efectos de la subordinación, exclusión y discriminación de las mujeres y las niñas en Colombia, se sustentan en valoraciones sociales jerarquizadas y tradicionalistas que incluyen preceptos arraigados sobre la masculinidad, la feminidad, la orientación sexual, la identidad de género y las relaciones de poder.

Los resultados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (PNUD, 2015) mostraron que en Colombia si bien, 3,5 millones de personas en Colombia dejaron de ser pobres extremos, el índice de feminización de la pobreza se elevó permitiendo constatar las desventajas a las que continúan estando expuestas las mujeres y las niñas y evidenciando que su probabilidad de no contar con un sustento económico propio (27,5%) es casi tres veces mayor que la de los hombres (10,2%).

En Colombia las mujeres alcanzan mayores niveles educativos. Las mujeres cuentan con una tasa de alfabetización de 95,3% frente a 93% de los hombres, y acceden en mayor proporción a educación terciaria (59,7% mujeres vs 51,1% de los hombres (Foro Económico Mundial, 2021); sin embargo, persiste una baja participación de las mujeres en áreas de potencial para el país. Aunque se ha avanzado en el cierre de brechas en matrículas, existen amplias heterogeneidades en la calidad de la educación, asociadas con un menor desempeño y vinculación de las niñas y adolescentes en áreas como matemáticas. (DNP, 2022). En las pruebas PISA, realizadas en 2018, Colombia evidenció la mayor brecha en matemáticas a favor de los niños, así como en lenguaje, área donde en otros países las niñas superan a los niños.

Según datos del Ministerio de Salud, el 98.46% de los colombianos(as) están afiliados al Sistema General de Seguridad Social. De estos, 23.891.147 hacen parte del régimen subsidiado, 24.069.280 al contributivo y 2.247.476 al régimen de excepción (las fuerzas militares, policía, magisterio y otros servidores públicos). Sin embargo, según el informe “Brechas de género y desigualdad” realizado por ONU Mujeres, UNFPA y el PNUD, (2017), las condiciones precarias del agua, el saneamiento y la electricidad de las zonas rurales contribuyen al hecho de que muchas mujeres y niñas continúen viviendo en precarias condiciones.

La pertenencia de género construye, para hombres y para mujeres, niños y niñas, experiencias, afecciones y respuestas diferenciadas frente a cambios ambientales, situaciones de degradación ambiental o peligros climáticos. Particularmente, los grupos de niñas en situación de desventaja socioeconómica, así como grupos marginados, debido a su posición subordinada (mujeres, campesinos/as, victimas, población LGBTIQ+, personas con discapacidad, pueblos y comunidades étnicas) son más vulnerables frente a los efectos del cambio climático, sin desconocer que pueden aportar significativamente en la construcción de resiliencia climática.

Según el PNUD, las mujeres, las niñas y los niños tienen 14 veces más probabilidades que los hombres de morir en un desastre climático. En Colombia los efectos del cambio climático sobre las niñas tienden a agudizarse dadas las brechas y barreras estructurales de género, el aumento de la feminización de la pobreza, las brechas en el acceso y usos de tecnologías y la persistencia de condiciones precarias de accesos a la salud agudizadas por variables de acceso al agua saneamiento y electricidad por parte de las niñas y sus familias.

La desigualdad en el acceso a Internet y a las tecnologías digitales a las que se enfrentan las niñas y mujeres tiene un fuerte impacto en su participación en la sociedad digital y en las oportunidades de la cuarta revolución industrial. La anterior problemática se define como la brecha digital de género (ITU, 2021) que involucra las dimensiones de acceso de Internet y herramientas digitales, el desarrollo de habilidades digitales y la participación de las mujeres y niñas en los campos de ciencia tecnología e innovación. La falta de alfabetización digital en las mujeres y niñas es una de las principales barreras para orientar el uso de Internet en actividades transformacionales (Webfoundation, 2020).

Aunque la mayoría de las mujeres y las niñas de Colombia cuentan con cobertura de salud, muy pocas disfrutan de un acceso real al servicio de salud debido a diferentes barreras en el acceso al sistema de salud en los territorios (barreras geográficas y costos asociados; imposibilidad de acceso debido a los riesgos de seguridad que llegan al servicio, entre otros. En otros casos, aunque existan los servicios, su calidad y asequibilidad suponen obstáculos importantes.

el IPCC destaca que “Las diferencias en vulnerabilidad y exposición surgen de factores no climáticos y de desigualdades multidimensionales a menudo producidas por procesos de desarrollo desiguales. Estas diferencias dan forma a los riesgos diferenciales del cambio climático. Las personas que están marginadas social, económica, cultural, política, institucional o de otra manera son especialmente vulnerables al cambio climático y también a algunas respuestas de adaptación y mitigación. Esta vulnerabilidad aumentada rara vez se debe a una sola causa. Más bien, es el producto de la intersección de procesos sociales que dan como resultado desigualdades en el estado socioeconómico y los ingresos, así como en la exposición. Dichos procesos sociales incluyen, por ejemplo, la discriminación basada en el género, la clase, el origen étnico, la edad y la discapacidad, entre otros.” (IPCC, 2014).

Cuando las poblaciones tienen que afrontar los impactos cambio climático a largo plazo, en la mayor parte de los casos, los hombres prefieren emigrar, mientras que las mujeres y las niñas permanecen en las comunidades, asumen nuevas responsabilidades y en una alta medida terminan por asumir maternidades solas. Según estudios realizados (PNUD 2020) se ha demostrado que el impacto del cambio climático aumenta el riesgo de violencia contra las mujeres y las niñas. En períodos de sequía prolongada, las mujeres y las niñas hacen viajes más frecuentes y largos para obtener comida o agua, lo que las hace vulnerables a la agresión sexual.

# **2. Medidas concretas adoptadas para responder a las barreras a las que se enfrentan las niñas indicadas anteriormente, en relación con los cuatro elementos del derecho a la educación. Agradeceremos que presten especial atención a las niñas marginadas y excluidas debido a factores adicionales de discriminación.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:**

El país ha asumido 2 metas (NDC y Ley 2169 de 2021) principales en la intersección entre educación y cambio climático:

1. Incorporar el cambio climático en todos los ámbitos y niveles de la educación, incluyendo la garantía de derechos humanos y los enfoques diferenciales con interseccionalidad.
2. Actualizar la Política Nacional de Educación Ambiental, para destacar la urgencia del abordaje del cambio climático, incluyendo la garantía de derechos humanos y los enfoques diferenciales con interseccionalidad.

Adicionalmente, se está actualizando la Estrategia Nacional de Educación, Formación y Sensibilización de Públicos en Cambio Climático, que corresponde a la Estrategia de Empoderamiento Climático.

Estas metas y procesos contribuyen directamente a una educación de calidad con el enfoque de género.

# *3. Las lagunas y retos existentes más importantes en materia de educación al objeto de capacitar a todas las niñas para que contribuyan a la agenda del cambio climático, incluso en su edad adulta, en aspectos tales que*

* El desarrollo de la comprensión sobre el derecho a un medio ambiente sano y las cuestiones relevantes para los impactos del cambio climático, incluidos los relativos a la degradación medioambiental, mediante la integración de la educación climática y medioambiental en los planes de estudio;
* La respuesta directa al cambio climático, a través de su liderazgo y participación;
* El desarrollo de su resiliencia y capacidad de adaptación en el contexto del cambio climático, incluido el acceso a la adquisición de habilidades, así como a la educación y la formación técnica y profesional.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:**

La incorporación del cambio climático en todos los ámbitos y niveles de la educación se ha proyectado desde los siguientes fundamentos y orientaciones:

* Inclusión en clave de toda la vida, en la trayectoria educativa completa, desde la primera infancia, en la educación básica y media hasta la educación superior, para el trabajo y el desarrollo humano.
* Formación integral de competencias para la acción climática, que incluya conocimientos, actitudes, valores y habilidades. Es particularmente relevante el abordaje desde las competencias ciudadanas y socioemocionales.
* Pertinencia según los contextos locales, regionales, nacionales y globales. Apropiación social del conocimiento y diálogo de saberes, reconociendo el valor de los conocimientos científicos, tradicionales, ancestrales y populares.
* Incluir el enfoque de derechos humanos y diferencial con interseccionalidad en la educación, destacando no solo los impactos del cambio climático en las mujeres sino también el aporte de niñas y mujeres a la acción climática.

**MINISTERIO DE AMBIENTE:**

El consenso mundial ha reconocido que la integración del enfoque de género para avanzar hacia la igualdad de género en todas las áreas de la gestión ambiental es esencial y aumenta al máximo la eficacia de los programas, planes y políticas, optimizando las estrategias, las acciones y los recursos. Este reconocimiento plantea la necesidad e importancia de integrar el enfoque de género de manera transversal en la gestión ambiental, permitiendo el desarrollo de procesos inclusivos y transformadores, que den cuenta y se desarrollen de acuerdo con las características, necesidades, roles, habilidades e intereses diferenciales de mujeres y hombres, niños y niñas en toda su diversidad. (Pinilla J. , 2021)

En Colombia la mayoría de las víctimas de violencia sexual son las niñas, niños y adolescentes, con aproximadamente un 86% de los casos registrados para este delito. Dentro de este grupo de población las niñas y las adolescentes son también las principales víctimas, en particular las que tienen entre 10 y 14 años. Con respecto a niños y adolescentes, estos representan cerca del 90% de las víctimas del sexo masculino y la edad en la que se presenta el mayor número de casos está en el rango de 5 a 9 años. El número de casos reportados por violencia sexual contra NNA no tiene disminuciones significativas entre el 2017 y el 2019. Los registros por presunto delito sexual en personas con pertenencia a grupos étnicos mantienen la tendencia frente a la mayor vulnerabilidad de las mujeres en este delito, ya que entre los años 2017 y 2019 representaron cerca del 94% del total de casos.[[1]](#footnote-1)

A su vez, la educación ambiental debe permear más allá de un proyecto ambiental escolar o una asignatura específica y transversalizarse a todo el proyecto educativo de las instituciones con participación de las comunidades.

Es fundamental salir de las aulas y generar conocimiento a partir del reconocimiento del territorio en el que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes y a partir de este reconocimiento, entender las dinámicas del entorno.

Las iniciativas de educación ambiental deben contar con los recursos necesarios para poder desarrollarse y de esta manera no tengan que limitarse a la gestión de los residuos sólidos dentro de las instituciones educativas.

Los enfoques pedagógicos basados en la investigación deben ser prioritarios y accesibles a todos los estudiantes.

Educar en la gestión del riesgo para la formulación de planes de contingencia, alertas tempranas, mapas de riesgos, etc.

* Sírvase explicar, si procede, cómo afectan tales lagunas y desafíos a los cuatro elementos del derecho a la educación.

Las mujeres y las niñas, que tienen la responsabilidad primordial de recoger agua y leña para combustible, tienen que caminar más en búsqueda de recursos escasos. Cuando las poblaciones son desplazadas debido al cambio climático, las mujeres y las niñas enfrentan un mayor riesgo de violencia basada en el género en los campamentos de refugiados o desplazados internos.

Las mujeres constituyen el 80 % de las personas desplazadas a causa del cambio climático. Una vez más, al buscar recursos para administrar sus hogares, caminan por territorios desconocidos, lo cual aumenta su vulnerabilidad. Por su parte, las trayectorias educativas interrumpidas de las niñas pueden estar vinculadas a, violencia real y simbólica y son, en sí, una forma de violencia.

#  *4. Medidas concretas adoptadas para empoderar a todas las niñas a través de la educación para que contribuyan a hacer frente al cambio climático, incluso en su edad adulta, y si procede, en relación con los cuatro elementos del derecho a la educación.*

**MINISTERIO DE AMBIENTE:**

Desde el Ministerio de Ambiente a través de la Subdirección de Educación y Participación se desarrollaron las siguientes actividades:

**Entrega de juegos ambientales “Guardianes ambientales – El llamado de la Madre Tierra”:** Desde la Subdirección de Educación y Participación el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se realizó la entrega de kits de juegos “Guardianes ambientales – El llamado de la Madre Tierra” que tiene como fin fortalecer los procesos de educación ambiental desarrollados en las instituciones educativas del país y otras instituciones, se han entregado aproximadamente 6.900 kits de juegos “Guardianes ambientales – El llamado de la Madre Tierra” a 68 secretarias de educación para que sean distribuidos a 1.155 colegios. También se entregaron 124 kits a algunos colegios que participaron en diferentes actividades programadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Celda temática – Reconocimiento del ser joven:** Bajo esta celda se desarrolla lo relacionado con el autorreconocimiento de la población juvenil como gestores del cambio, formando líderes perseverantes ante las adversidades y proyectándose como integradores generacionales para que la niñez que viene hacia la juventud desarrolle las capacidades transmitidas.

**Feria Internacional del Libro – FILBO:** En abril de 2023, la Feria Internacional del Libro de Bogotá (FILBO) fue clave para la convergencia de jóvenes comprometidos con la causa ambiental. En este espacio, destacaron las múltiples organizaciones socioambientales como la Red Nacional de Jóvenes de ambiente, viernes por el Futuro Colombia, Plataforma de la Niñez y la Juventud y, Red de humedales de Bogotá; que se unieron para promover la importancia de la participación activa y el acompañamiento de la juventud en la agenda ambiental propuesta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Feria Internacional de Medio Ambiente- FIMA “Biodiversidad: Colombia Potencia de la Vida” :** Durante la VIII Feria Internacional de Medio Ambiente “Biodiversidad: Colombia Potencia de la Vida”, desarrollada durante el 14 al 16 de junio de 2023 en Corferias, versión en la que la se resalta la gestión en las 13 ecorregiones estratégicas haciendo especial énfasis en el bioma amazónico, se generó un espacio (stand) para el fortalecimiento de la participación juvenil en el país que contribuya a la gobernanza ambiental, ordenamiento alrededor del agua y cambio climático.

Desde su movilización ambiental, las colectividades contribuyeron a la participación en el stand exponiendo sus emprendimientos, proyectos y acciones ambientales.

Durante la FIMA se contó con la participación de aproximadamente 395 jóvenes vinculados a las colectividades invitadas de la siguiente manera:

* 270 jóvenes que hacen parte de la Red Nacional Jóvenes Ambiente
* 45 jóvenes que hacen parte de Pachamama
* 30 jóvenes que hacen parte de GYBN Colombia
* 45 jóvenes que hacen parte de la Plataforma de la Niñez y juventud.

**Taller “Plan de acción” Red Nacional Jóvenes de Ambiente- RNJA:** Para el logro del ejercicio de integración y trabajo conjunto de la RNJA se les brindan dos espacios en el Pabellón 5 durante el jueves 15 de junio de 8 a.m. a 10 a.m. y de 5:30 p.m. a 7 p.m. Durante estos horarios los jóvenes realizaron diferentes actividades tales como: Reunión general de la RNJA y un taller sobre el plan de acción temático de la RNJA para el presente año en donde se dialogó frente a las siguientes líneas temáticas:

* Biodiversidad
* Cambio climático
* Acuerdo de Escazú
* Educación ambiental

**Diálogo juventud – Minambiente:** La ministra Susana Muhamad se reunió con la Red Nacional Jóvenes de Ambiente en un dialogo sobre a la visión de la gestión ambiental, las experiencias y expectativas de los jóvenes. En este sentido, se dialoga sobre los siguientes temas:

* Participación en el dialogo y construcción de la actualización de la Política Nacional de Educación ambiental.
* Fomento de programas de escala regional para potenciar las capacidades de las comunidades a nivel territorial.
* Fomento de capacidades de cuidado mutuo en los territorios mediante el fortalecimiento del Acuerdo de Escazú.

**Panel juvenil “Ambiente y construcción de paz- perspectivas y experiencias juveniles”:** Este panel fue organizado y propuesto por la Red Nacional de Jóvenes de ambiente, Plataforma de la niñez y la juventud, Pachamama y GYBN Colombia, y como invitado especial el movimiento campesino juvenil de Sumapaz, en el marco de la VIII Feria Internacional de Medio Ambiente “Biodiversidad: Colombia Potencia de la Vida”, desarrollada durante el 14 al 16 de junio de 2023, en Corferias.

**Cumbre de Infancia Travesías Ambientales:** En el marco de la Cumbre Nacional de Educación Ambiental, desarrollada en el mes de noviembre de 2024, se desarrolló la cumbre de infancia: “Travesías ambientales” en la cual participaron alrededor de 100 niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, quienes, a través de sus experiencias en educación ambiental, expresaron sus reflexiones, propuestas, ideas y necesidades.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:**

A partir del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida”, se desarrolla una estrategia de formación integral y educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, socioemocional, antirracista y para la acción climática), que busca llegar a 5.000 escuelas para la transformación de las prácticas pedagógicas.

Esta estrategia destaca el poder transformador de la educación en la construcción de sociedades más sostenibles, justas y pacíficas.

Adicionalmente, se actualizan la Política Nacional de Educación Ambiental y la Estrategia de Empoderamiento Climático, en ambos casos con los enfoques de derechos humanos y diferenciales, con interseccionalidad.

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENSTAR FAMILIAR - ICBF:**

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el eje de actores diferenciales para el cambio, punto 4. Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, nos convoca a la protección de las trayectorias de vida y educativas a través del arte, deporte, cultura, ambiente y ciencia y tecnología.

En este sentido, las apuestas de acción institucional están empezando a orientarse hacia el fortalecimiento desde la prevención y el cuidado de los entornos, siendo el medio ambiente un espacio vital para ello.

# *5. De la forma más detallada posible, agradeceríamos recibir la siguiente información en relación con sus respuestas a los puntos 1-4 anteriores:*

* Datos desglosados por sexo/género, edad, discapacidad y, si es posible, también por otras variables, incluidos ingresos, raza/etnia, ubicación geográfica y situación migratoria;
* Información sobre las niñas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y/o que se enfrentan a formas de discriminación cruzadas, tales como aquellas que se ven afectadas por crisis humanitarias, conflictos armados y desastres; que viven en la pobreza; que están casadas, embarazadas o tienen hijos; que viven con alguna discapacidad; y/o que pertenecen a minorías o a comunidades indígenas.

**MINISTERIO DE AMBIENTE:**

Si bien, Colombia está avanzando en la consolidación de sistemas de monitoreo que permitan registrar información sobre los efectos del cambio climático, aún no se cuenta con información desagregada por sexo que dé cuenta de los efectos diferenciados sobre las niñas

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF:**

En lo que respecta a la información requerida frente a **situaciones de vulnerabilidad que enfrentan los NNA** a forma de discriminación cruzada, es preciso mencionar que, dada la misionalidad del ICBF y de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral, la promoción y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, siguiendo la normativa nacional e internacional que dispone el interés superior de niñas, niños y adolescentes y la prevalencia de sus derechos, cuando tiene conocimiento por cualquier canal de comunicación de una situación de amenaza o vulneración de sus derechos, se procede a adelantar a través de la autoridad administrativa competente las actuaciones correspondientes al restablecimiento de los derechos, teniendo como sustento jurídico el capítulo IV del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006 (modificado por la Ley 1878 de 2018).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 37 y 52 de la Ley 1098 de 2006, la autoridad solicitará al equipo técnico interdisciplinario conformado por profesionales en trabajo social, psicología y nutrición, que procedan a realizar la verificación del estado de la garantía de derechos, es decir, que hagan una valoración inicial psicológica y emocional; de nutrición y revisión del esquema de vacunación; del entorno familiar, redes vinculares y de apoyo, e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos; y, una verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento, vinculación al sistema de salud y seguridad social y al sistema educativo.

De acuerdo con el resultado obtenido de la verificación de derechos, y si la autoridad administrativa lo considera necesario, dará apertura[[2]](#footnote-2) al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD[[3]](#footnote-3) y, en el marco del interés superior de los derechos de la persona menor de 18 años[[4]](#footnote-4), tomará la Medida o medidas de restablecimiento[[5]](#footnote-5) de derechos[[6]](#footnote-6) que considere pertinentes, las cuales tienen como objetivo superar las situaciones que dieron origen a la amenaza o vulneración de derechos, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de cada caso.

En ese sentido, las medidas de restablecimiento de derechos son **decisiones de naturaleza administrativa** que decretan las autoridades anteriormente descritas, para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, las cuales deben estar en concordancia con el derecho amenazado o vulnerado; y, garantizar, en primer término, el derecho de la niña, el niño o el adolescente a permanecer en el medio familiar (familia de origen o extensa), siempre y cuando este entorno sea garante de sus derechos[[7]](#footnote-7).

Si el niño, niña o adolescente no cuenta con su progenitora y progenitor; o, cuando se establezca que no existe un entorno adecuado para garantizar su protección, seguridad y cuidado, el ICBF cuenta con las siguientes modalidades, que, al igual que la descrita en el párrafo anterior, se desarrollan en el Manual Operativo Modalidades y Servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD)[[8]](#footnote-8) y el Manual Operativo de la modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto[[9]](#footnote-9), así:

* **Modalidades de ubicación inicial.** Son las que prestan los servicios de atención para la ubicación provisional de las niñas, niños y adolescentes en PARD, mientras la autoridad administrativa decide cuál es la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos(as), en función del interés superior. La permanencia en estas modalidades corresponde a máximo ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos. Durante la permanencia de la niña, el niño o el adolescente, se debe realizar la acogida, cuidado y atención requerida, con el fin de que la autoridad administrativa desarrolle las acciones pertinentes que le permitan determinar la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para él o ella, en función del interés superior. La recepción de las niñas, los niños y los adolescentes debe ser durante las 24 horas del día, y se debe garantizar que los grupos de hermanas(os) se mantengan juntas(os). Existen dos modalidades de ubicación inicial: hogar de paso y centro de emergencia.
* **Modalidades de acogimiento.** Hacen referencia a las modalidades institucionales que funcionan las 24 horas al día, los siete días a la semana. Se dividen en: **a) Residenciales:** internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección; y, **b) familiares:** hogar sustituto.

Ahora bien, durante el proceso de atención, al momento de la ubicación de un niño, niña o adolescente en una de estas modalidades de acogimiento, es responsabilidad de la autoridad administrativa competente que se verifique el estado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y se adelanten las acciones respectivas en caso de que no se encuentre activo(a) o, se requiera adelantar portabilidad por cambio de territorio.

El PARD tiene que adelantarse dentro del término legal estipulado en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, en el cual, la autoridad administrativa tendrá un período máximo de seis (6) meses para proferir el fallo inicial; y seis (6) meses para hacer el seguimiento respectivo al cumplimiento de las medidas adoptadas dentro del mismo. Este último término, podrá ser prorrogado por otros seis (6) meses, a fin de adoptar la decisión de fondo: el cierre del trámite por cumplimiento de objetivos, con la orden de reintegro al medio familiar del niño, niña o adolescente que, en atención a que, en el seguimiento realizado del caso, se encuentra que esta es garante de derechos; o, la declaratoria de adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

En ese marco y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 77 del Código de la Infancia y Adolescencia- Ley 1098 de 2006[[10]](#footnote-10)[1], y a través de la Resolución No. 183 de 2011 del ICBF, se creó el Sistema de Información Misional – SIM, con la finalidad de llevar el registro de los niños, las niñas y los adolescentes cuyos derechos han sido amenazados y/o vulnerados. En los casos donde se han abierto Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos- PARD, este sistema permite visualizar el reporte de la historia de atención, las actuaciones adelantadas, las medidas de restablecimiento adoptadas, las (los) funcionarias(os) que han adelantado actuaciones y los términos de duración del proceso.

Con base en lo anterior y, de conformidad con la información reportada en el SIM, a continuación, el reporte nacional de los **niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado** que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el periodo 2022 y 2023 (enero - noviembre), desagregada de la siguiente manera:

**Tabla 1.** Colombia. Reporte Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de conflicto armado, con ingreso a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, desagregación Regional. 2022-2023.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **REGIONAL** | **PERIODO** | **TOTAL** |
| **2022** | **2023** |
| ANTIOQUIA | 118 | 102 | 220 |
| ARAUCA | 36 | 20 | 56 |
| ATLÁNTICO | 0 | 1 | 1 |
| BOGOTÁ | 33 | 32 | 65 |
| BOLÍVAR | 0 | 4 | 4 |
| BOYACÁ | 2 | 1 | 3 |
| CALDAS | 3 | 1 | 4 |
| CAQUETÁ | 5 | 11 | 16 |
| CASANARE | 0 | 2 | 2 |
| CAUCA | 18 | 24 | 42 |
| CHOCÓ | 42 | 11 | 53 |
| CÓRDOBA | 19 | 10 | 29 |
| CUNDINAMARCA | 1 | 1 | 2 |
| GUAINÍA | 0 | 1 | 1 |
| GUAVIARE | 26 | 22 | 48 |
| HUILA | 13 | 15 | 28 |
| MAGDALENA | 1 | 0 | 1 |
| META | 7 | 8 | 15 |
| NARIÑO | 75 | 52 | 127 |
| NORTE DE SANTANDER | 8 | 13 | 21 |
| PUTUMAYO | 34 | 33 | 67 |
| QUINDÍO | 0 | 1 | 1 |
| RISARALDA | 4 | 1 | 5 |
| SANTANDER | 5 | 4 | 9 |
| SUCRE | 1 | 0 | 1 |
| TOLIMA | 2 | 1 | 3 |
| VALLE DEL CAUCA | 24 | 23 | 47 |
| VAUPÉS | 1 | 0 | 1 |
| VICHADA | 1 | 0 | 1 |
| **TOTAL GENERAL** | **479** | **394** | **873** |
| *Fuente: Sistema de Información Misional - SIM.* |

La tabla 2. muestra la distribución de ingresos de niños, niñas y adolescentes víctimas de conflicto armado por sexo, identificando un mayor número de ingresos de niños (hombres), en el periodo reportado. Este dato, da cuenta de la manera como el conflicto atraviesa de manera distinta a los niños y niñas, desde la categoría sexo-género.[[11]](#footnote-11)

**Tabla 2:** Colombia. Reporte Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes con ingreso a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Distribución por sexo. 2022-2023.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SEXO** | **PERIODO** | **TOTAL** |
| **2022** | **2023** |
| FEMENINO | 193 | 153 | 346 |
| MASCULINO | 286 | 240 | 526 |
| SIN INFORMACIÓN REGISTRASA EN EL SIM | 0 | 1 | 1 |
| **TOTAL GENERAL** | **479** | **394** | **873** |
| Fuente: Sistema de Información Misional - SIM. |

Con base en la información consignada en el SIM se remite el reporte nacional de las niñas, adolescentes y jóvenes gestantes y lactantes que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el periodo 2022 y 2023 (enero - noviembre), así:

**Tabla 3.** Reporte nacional de las niñas, adolescentes y jóvenes gestantes y lactantes con ingreso a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, desagregación por regional. 2022-2023

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **REGIONAL** | **PERIODO** | **TOTAL** |
| **2022** | **2023** |
| AMAZONAS | 8 | 7 | 15 |
| ANTIOQUIA | 47 | 35 | 82 |
| ARAUCA | 10 | 11 | 21 |
| ATLÁNTICO | 50 | 44 | 94 |
| BOGOTÁ | 141 | 168 | 309 |
| BOLÍVAR | 31 | 42 | 73 |
| BOYACÁ | 9 | 10 | 19 |
| CALDAS | 26 | 24 | 50 |
| CAQUETA | 5 | 5 | 10 |
| CASANARE | 7 | 7 | 14 |
| CAUCA | 27 | 19 | 46 |
| CESAR | 21 | 22 | 43 |
| CHOCÓ | 5 | 7 | 12 |
| COÓRDOBA | 61 | 49 | 110 |
| CUNDINAMARCA | 43 | 36 | 79 |
| GUAINÍA | 16 | 6 | 22 |
| GUAVIARE | 6 | 6 | 12 |
| HUILA | 16 | 26 | 42 |
| LA GUAJIRA | 30 | 29 | 59 |
| MAGDALENA | 33 | 43 | 76 |
| META | 19 | 21 | 40 |
| NARIÑO | 27 | 15 | 42 |
| NORTE DE SANTANDER | 26 | 20 | 46 |
| PUTUMAYO | 15 | 9 | 24 |
| QUINDÍO | 15 | 10 | 25 |
| RISARALDA | 14 | 13 | 27 |
| SAN ANDRÉS |  0 | 2 | 2 |
| SANTANDER | 25 | 26 | 51 |
| SUCRE | 10 | 14 | 24 |
| TOLIMA | 24 | 20 | 44 |
| VALLE DEL CAUCA | 79 | 91 | 170 |
| VAUPÉS | 5 | 6 | 11 |
| VICHADA | 15 | 10 | 25 |
| **TOTAL GENERAL** | **866** | **853** | **1.719** |
| **Fuente: Sistema de Información Misional - SIM.**  |  |  |  |

A continuación, se remite el reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el periodo 2022 y 2023 (enero - noviembre), desagregado así:

**Tabla 4.** Reporte nacional de niños, niñas y adolescentes con discapacidad con ingreso a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, desagregación por Regional, 2022-2023.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **REGIONAL** | **PERIODO** | **TOTAL** |
| **2022** | **2023** |
| AMAZONAS | 11 | 5 | 16 |
| ANTIOQUIA | 112 | 103 | 215 |
| ARAUCA | 16 | 9 | 25 |
| ATLÁNTICO | 90 | 107 | 197 |
| BOGOTÁ | 255 | 279 | 534 |
| BOLÍVAR | 20 | 37 | 57 |
| BOYACÁ | 88 | 76 | 164 |
| CALDAS | 46 | 69 | 115 |
| CAQUETÁ | 12 | 18 | 30 |
| CASANARE | 10 | 13 | 23 |
| CAUCA | 47 | 41 | 88 |
| CESAR | 46 | 45 | 91 |
| CHOCÓ | 66 | 47 | 113 |
| CÓRDOBA | 63 | 74 | 137 |
| CUNDINAMARCA | 88 | 70 | 158 |
| GUAINÍA | 2 | 3 | 5 |
| GUAVIARE | 11 | 9 | 20 |
| HUILA | 33 | 36 | 69 |
| LA GUAJIRA | 27 | 13 | 40 |
| MAGDALENA | 23 | 29 | 52 |
| META | 64 | 63 | 127 |
| NARIÑO | 69 | 73 | 142 |
| NORTE DE SANTANDER | 31 | 31 | 62 |
| PUTUMAYO | 65 | 63 | 128 |
| QUINDIO | 37 | 34 | 71 |
| RISARALDA | 17 | 22 | 39 |
| SAN ANDRÉS | 3 |   | 3 |
| SANTANDER | 52 | 63 | 115 |
| SUCRE | 7 | 8 | 15 |
| TOLIMA | 40 | 48 | 88 |
| VALLE DEL CAUCA | 244 | 234 | 478 |
| VAUPÉS | 3 | 1 | 4 |
| VICHADA | 7 | 1 | 8 |
| **TOTAL GENERAL** | **1.705** | **1.724** | **3.429** |

Fuente: Sistema de Información Misional - SIM.

**Tabla 5.** Reporte nacional de NNA con discapacidad que ingresaron a PARD, distribución por sexo. 2022-2023

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SEXO** | **PERIODO** | **TOTAL** |
| **2022** | **2023** |
| FEMENINO | 766 | 767 | 1.533 |
| MASCULINO | 939 | 957 | 1.896 |
| **TOTAL GENERAL** | **1.705** | **1.724** | **3.429** |
| Fuente: Sistema de Información Misional - SIM.  |

Finalmente, y de acuerdo con la información reportada en el SIM, se remite el reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a un grupo étnico que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el periodo 2022 y 2023 (enero - noviembre), así:

**Tabla 6.** Reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a un grupo étnico que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. 2022-2023

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **GRUPO ÉTNICO** | **PERIODO** | **TOTAL** |
| **2022** | **2023** |
| AFROCOLOMBIANO (A) | 577 | 575 | 1.152 |
| COMUNIDAD NEGRA | 9 | 20 | 29 |
| INDÍGENA | 429 | 476 | 905 |
| PALENQUERO (A) | 1 | 1 | 2 |
| RAIZAL | 20 | 25 | 45 |
| ROM/GITANO | 1 | 0  | 1 |
| **Total general** | **1.037** | **1.097** | **2.134** |
| Fuente: Sistema de Información Misional - SIM.  |

**Tabla 7.** Reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a un grupo étnico que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, distribución por sexo. 2022-2023.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SEXO** | **PERIODO** | **TOTAL** |
| **2022** | **2023** |
| FEMENINO | 600 | 595 | 1.195 |
| MASCULINO | 437 | 502 | 939 |
| **TOTAL GENERAL** | **1.037** | **1.097** | **2.134** |
| Fuente: Sistema de Información Misional - SIM.  |

**Tabla 8.** Reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a un grupo étnico que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, desagregación Por Regional. 2022-2023.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **REGIONAL** | **PERIODO** | **TOTAL** |
| **2022** | **2023** |
| AMAZONAS | 10 | 10 | 20 |
| ANTIOQUIA | 55 | 46 | 101 |
| ARAUCA | 8 | 17 | 25 |
| ATLÁNTICO | 8 | 6 | 14 |
| BOGOTÁ | 41 | 132 | 173 |
| BOLÍVAR | 2 | 2 | 4 |
| BOYACÁ | 5 | 1 | 6 |
| CALDAS | 127 | 114 | 241 |
| CAQUETÁ | 2 | 5 | 7 |
| CASANARE | 2 | 4 | 6 |
| CAUCA | 52 | 53 | 105 |
| CESAR | 12 | 13 | 25 |
| CHOCÓ | 161 | 148 | 309 |
| CÓRDOBA | 7 | 5 | 12 |
| CUNDINAMARCA | 3 | 9 | 12 |
| GUAINÍA | 26 | 8 | 34 |
| GUAVIARE | 28 | 54 | 82 |
| HUILA | 1 | 3 | 4 |
| LA GUAJIRA | 41 | 25 | 66 |
| MAGDALENA | 2 | 4 | 6 |
| META | 11 | 7 | 18 |
| NARIÑO | 56 | 76 | 132 |
| PUTUMAYO | 45 | 48 | 93 |
| QUINDO | 10 | 3 | 13 |
| RISARALDA | 17 | 43 | 60 |
| SAN ANDRES | 13 | 11 | 24 |
| SANTANDER |   | 5 | 5 |
| SUCRE | 1 | 1 | 2 |
| TOLIMA | 5 |   | 5 |
| VALLE DEL CAUCA | 253 | 228 | 481 |
| VAUPÉS | 17 | 11 | 28 |
| VICHADA | 16 | 5 | 21 |
| **TOTAL GENERAL** | **1.037** | **1.097** | **2.134** |
| Fuente: Sistema de Información Misional - SIM.  |

1. [https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/535304/6-Ex%C3%A1menes+m%C3%A9dico+legales+por+presunto+delito+sexual.+Colombia%2C+2019.xlsx/b24aed71-3dcf-3289-4487-6b3f305ddba8](https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/535304/6-Ex%C3%A1menes%2Bm%C3%A9dico%2Blegales%2Bpor%2Bpresunto%2Bdelito%2Bsexual.%2BColombia%2C%2B2019.xlsx/b24aed71-3dcf-3289-4487-6b3f305ddba8); [https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60](https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis%2B2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60); [https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/262076/Forensis+2017+Interactivo.pdf/0a09fedb-f5e8-11f8-71ed-2d3b475e9b82](https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/262076/Forensis%2B2017%2BInteractivo.pdf/0a09fedb-f5e8-11f8-71ed-2d3b475e9b82) [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 100 de la Ley 1098 de 2006. [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 56 de la Ley 1098 de 2006. [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 8° de la Ley 1098 de 2006: “Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”. [↑](#footnote-ref-4)
5. Artículo 96 de la Ley 1098 de 2006: “Autoridades competentes. Corresponde a los defensores de familia y comisarios de familia procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el presente Código. El seguimiento de las medidas de protección o de restablecimiento adoptadas por los defensores y comisarios de familia estará a cargo del respectivo coordinador del centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”. [↑](#footnote-ref-5)
6. Artículo 52 de la Ley 1098 de 2006. [↑](#footnote-ref-6)
7. ICBF. Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, p. 7. El cual puede ser consultado en: <https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos> [↑](#footnote-ref-7)
8. Aprobado mediante Resolución 4200 de 2021. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo3.p_manual_operativo_modalidades_y_servicio_atencion_de_nna_con_proceso_administrativo_de_restablecimiento_de_derechos_v1.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Aprobado mediante Resolución 3370 de 2022. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo4.p_manual_operativo_modalidad_de_acogimiento_familiar_hogar_sustituto_v2.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. [1] Modificada en algunas de sus apartes por la Ley 1878 de 2018. [↑](#footnote-ref-10)
11. Si bien, la categoría sexo no es un variable equiparable con la categoría género, si es ésta, un indicador de la distribución diferenciada de ingresos. [↑](#footnote-ref-11)